

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a siete de abril de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 14 de marzo de 2008, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el escrito presentado por Don Daniel Gómez Valtuille, en representación de **NADALMA S.L.**, y Don Carlos Puerto Marqués, en representación de **PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A.**, en el que solicitan licencia de parcelación para finca sita en Carretera de Molinaseca, con una superficie de 4.560,00 m² (referencia catastral 8734719), inscrita al Tomo 2.083, Libro 172, Folio 67, como finca nº 10880.

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que las Parcelas 1 y 2 se sitúan según el Plan General de Ordenación Urbana vigente en suelo clasificado URBANO

CONSOLIDADO, y sus condiciones y dimensiones vienen impuestas por la Ordenación, siendo el resto, suelo URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC5,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a NADALMA S.L. Y PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A. para segregar finca en Carretera de Molinaseca, con una superficie de 4.560,00 m² (referencia catastral 8734719), inscrita al Tomo 2.083, Libro 172, Folio 67, como finca nº 10880, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 161,00 m²
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 57,50 m², terrenos que se ceden para viario de la Carretera Molinaseca.
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 4.341,50 m².

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 57,50 m² que como parcela nº 2 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO.

3.1.- DON RAFAEL LÓPEZ SORS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 107 del Polígono 30, Campo, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística del

P.G.O.U. 2007 (Ordenanza de aplicación: Título 7, Capítulo 1 y 2. PGOU 2007):
Superficie parcela: 5.560 m². Ocupación máxima: 216 m². Separación a linderos:
> 5 m. Superficie construida: 300 m². Altura máxima de la edificación: > 8,50 m.
Altura máxima de la fachada: 2 plantas y 6 m.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Rafael López Sors, en la parcela 107 del Polígono 30 . Campo, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3.2.- DON BRUNO PANIZO FERNÁNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 245 del Polígono 45, Dehesas, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.12 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Superficie parcela: 2.163 m², Ocupación de la parcela: 11,11%. Superficie a construir: 270,55 m². Altura máxima de la edificación: 8 metros

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Bruno Panizo Fernández, en la parcela 245 del Polígono 45 del Catastro de Rústica en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3.3.- DOÑA MARIA DEL CARMEN CARRERA GRANJA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 417 del Polígono 45, Dehesas, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de

vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación técnica aportada cumple el P.G.O.U. 2007: Parcela: 1.612 m², Ocupación máxima: 176 m². Separación a linderos: > 5 metros. Superficie máxima construida: 250 m². Altura máxima de fachada: 2 plantas y 6 m. Altura máxima de la edificación: < 8,50 m.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Doña María del Carmen Carrera Granja, en la parcela 417 del Polígono 45 Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3.4.- DON JOSÉ FERNÁNDEZ DAMEÁ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 291 del Polígono45, Dehesas, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación técnica aportada cumple el P.G.O.U. 2007: Superficie parcela: 3.808 m², Ocupación máxima: 142 m². Separación a linderos: > 5 m. Superficie máxima construida: 214 m². Altura máxima de fachada: 2 plantas y 3,35 m. a cornisa. Altura máxima de la edificación: 7,95 m.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don José Fernández Dameá, en la parcela 291 del Polígono 45. Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3.5.- GASÓLEOS DEL NOROESTE solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 18 a 22, 31 y 41 del Polígono 45, Dehesas, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Urbanizable No Delimitado. Zona 2. Estación Dehesas. Uso predominante previsto: industrial. El uso solicitado es ampliación de Centro de Carga y Descarga de Gasóleos, que conforme al Art.57 g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (usos industriales, de almacenamiento...).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que con fecha 15 de mayo de 2006, por la entidad GASOLEOS DEL NOROESTE se solicita ampliación de la licencia para centro de carga y descarga de gasóleos en Dehesas. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2006 , se informa desfavorablemente la licencia ambiental, al estar acordada la suspensión de licencias en el ámbito territorial del suelo urbanizable no delimitado. Con fecha 13 de diciembre de 2007, una vez aprobado el PGOU , solicita la continuación de las actuaciones para la concesión de la licencia ambiental y de obras.

Las instalaciones iniciales poseían autorización de uso excepcional de suelo rústico concedida por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2001

Aprobada definitivamente la revisión del PGOU (Orden Fomento 950/07, de 22 de mayo , BOCYL nº 1103 de 29 de mayo y BOP nº 157 de 14 de agosto de 2007) , se continúa la tramitación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ampliación de Centro de Carga y descarga de gasóleos, promovida por GASÓLEOS DEL NOROESTE, en las parcelas 18 a 22, 31 y 41 del Polígono 45, Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)

- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DON DOMINGO ALONSO ESPADA solicita licencia ambiental para la actividad de lavandería, con emplazamiento en el Bulevar Rey Juan Carlos I, nº 19.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

4.2.- TIENDAS MULTINOVA solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de conveniencia-ciber-locutorio, con emplazamiento en el Calle Alcón, 33.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
 - La actividad se registrará por lo establecido en el D. 82/06, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
 - Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 3/07, que modifica la Ley 3/94, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Especialmente lo dispuesto en los Arts. 23 (prohibiciones), 23 Bis (venta de bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras) y 23 Ter ((convivencia, ocio y consumo de bebidas alcohólicas).
 - Aforo máximo: 12 personas.

4.3.- DON ANTONIO ESTANGA REBOLLAL solicita licencia ambiental para la actividad de bocatería-hamburguesería, con emplazamiento en Calle José Válgoma Suárez, 10.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas. Deberá aportar certificado expedido por técnico competente y estudio de mediciones realizado por un organismo de control autorizado por ENAC (RD 2200/95, de 28 de diciembre), certificando que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el D. 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 33 personas.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- PROMOCIONES GONZÁLEZ Y PONCELAS S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ Isidro Rueda Nº 3, entreplanta, con NIF B-24541914, solicita licencia de obra para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas en Calle San Roque (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Promociones González y Poncelas S.L. licencia de obra para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con las siguientes superficies totales construidas: Vivienda A, 302,90 m²; Vivienda B, 316,15 m²; y Vivienda C, 329,15 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de febrero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 30 de enero de 2008, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización entre la pavimentación existente y la alineación oficial, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.100,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7380908.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....341.710 euros
Tipo: 3,46 %

Cuota: 11.823,16 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.2.- ARESCALE S.L., con domicilio en Dehesas, Avda. del Bierzo 193, y provista de NIF B-24.400.251, solicita licencia de obra para la construcción de una edificación para 6 viviendas unifamiliares adosadas, en Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obras a Arescale S.L. para la construcción de una edificación para seis viviendas unifamiliares adosadas, tres (viviendas 1, 2 y 3) con fachada a la Avda. del Bierzo y otras tres (viviendas 4, 5 y 6) con fachada a la Calle Las Encinas, compuestas cada una de ellas de planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, y con una superficie total construida en dichas plantas y seis viviendas de 667,33 m² en plantas de sótano, 426,56 m² en plantas bajas, 367,12 m² en plantas primeras altas y 89,58 m² en plantas bajo cubierta

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de febrero y 10 de marzo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.
3. La alineación exterior viene dada por el acta de 30 de agosto de 2007, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.

6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
9. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en ambas calles (Avda. del Bierzo y Calle Las Encinas) hasta la alineación prevista en el planeamiento, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
10. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 23.400,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
11. Debe establecerse la parcela – una vez segregadas las parcelas que se indican seguidamente- indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

12. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidos de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, dos terrenos, uno de 34,51 m² al Norte (Avda. del Bierzo) y otro de 40,00 m². al Sur (Calle Las Encinas), para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectados, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de estos terrenos cedidos gratuitamente respecto de la parcela registral 30.142, Sección 3ª (Tomo 2.084 Libro 419 Folio 195), quedando un resto de finca matriz de 885,49 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.”

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0909006

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 531.712,19 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 18.397,24 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.3.- DON SANTIAGO RODRÍGUEZ GALLEGRO, con NIF 10.060.947-B, y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, Avda. de España 26-6-C, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino de las Eras (Columbianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Santiago Rodríguez Gallego licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta de semisótano (con una superficie de 97,15 m² útiles), planta baja (con una superficie de 92,20 m² útiles) y planta primera alta (con una superficie de 78,90 m² útiles).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 y 14 de marzo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior viene dada por el acta de 11 de febrero de 2008, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del vial, entre la actual urbanización y la alineación dada, y la

reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
10. Debe establecerse la parcela, una vez segregados los terrenos que luego se indican, indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
11. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, dos terrenos de 45,90 m² al norte y 89,50 m² al sur, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de los terrenos cedidos gratuitamente respecto de la parcela descrita en la escritura de reducción de superficie autorizada por el Notario de Fabero Don Daniel Alonso Carrasco el día 30 de noviembre de 2007, bajo el Nº 1303 de su Protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 745 del Polígono 14.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 112.322,70 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.886,36 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- Visto el escrito presentado por las **MERCANTILES RODRÍGUEZ NATAL S.L. Y CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, con CIF B-24353575 y A-24037269, respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ El Cristo 2, bajo, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta alta cuarta –disminuyendo el número de viviendas- y la planta bajo cubierta –dúplex respecto la planta inferior-, respecto del edificio inicialmente para 41 viviendas, y luego para 39 viviendas, con emplazamiento en la Calle M.S.P., esquina Calle Vía Nueva y Avda. de España, Expte. 6/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, y la modificación por acuerdo de 25 de junio de 2007 –donde existe un error material, pues se puso “quedando un edificio de 41 viviendas”, cuando era “quedando un edificio de 39 viviendas” y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de obras a las mercantiles Rodríguez Natal S.L. y Construcciones Poncelas S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 21 de febrero y 6 de marzo de 2008, primando esta última sobre la anterior, respecto del edificio inicialmente para 41 viviendas y luego para 39 viviendas, con emplazamiento en Calle M.S.P., esquina Calle Vía Nueva y Avda. de España, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, y la modificación por acuerdo de 25 de junio de 2007 –debiendo entenderse corregido el error material antes indicado en el número de las viviendas- quedando un edificio de 38 viviendas, compuesto de:

- Sótano -3, destinado a 41 trasteros.
- Sótano -2, destinado a garaje, con 20 plazas, y dos trasteros.
- Sótano -1, destinado a garaje, con 16 plazas, y dos trasteros.
- Planta baja, destinada a portal, tres locales comerciales y Centro de Transformación eléctrico; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a siete viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a seis viviendas.
- Planta alta quinta, destinada a siete viviendas.
- Planta alta sexta, destinada a cuatro viviendas en dúplex respecto la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, destinada a las viviendas en dúplex antes indicadas, cuarto de comunidad y cuarto de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....99.170 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 3.431,28 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.5.- PROMOCIONES FRADERI S.L., con domicilio en esta Massanassa (Valencia), C/ Maestro Serrano N^o 10, y provisto de CIF B-97382956, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 10 viviendas, previa demolición de la construcción existente, en Calle Antonio Cortés (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Promociones Fraderi S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para diez viviendas, previa demolición de la construcción existente, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 14 plazas (una de ellas de moto), 1 trastero y cuartos de instalaciones.

- Planta baja, destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y cuatro viviendas en dúplex que se desarrollan en la planta alta primera.
- Planta alta primera, destinada a las cuatro viviendas en dúplex respecto de la planta baja antes indicadas, y otra vivienda más.
- Planta alta segunda, destinada a cinco viviendas en dúplex que se desarrollan en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, destinada a las cinco viviendas en dúplex respecto de la planta alta segunda antes indicadas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de enero y 13 de marzo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.
3. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de

la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

9. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
10. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 15.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3858805

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 630.587,16 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 21.818,31 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.6.- DON ELÍAS CONDE LÓPEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ El Cristo Nº 2, bajo de esta Ciudad, provisto de C.I.F. 10.049.476-V, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Travesía VII (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Elías Conde López licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
2. La alineación exterior del cierre de la parcela se situará a tres metros del límite exterior de los caminos (artículo 24.3 de la Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento de Urbanismo).
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8. Debe establecerse la parcela indivisible, previa agrupación de las parcelas catastrales 91 y 94 del Polígono 46, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 8) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 91 y 94 del Polígono 46.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 120.305,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 4.162,55 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.7.- DON ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, con domicilio en esta Ciudad, Avda. de La Martina 2,3º,B, y provisto de CIF 44.427.376-R, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada al sitio “La Perincha” (Toral de Merayo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Alejandro López González para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y

especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.

3. La alineación exterior del cierre de la parcela se situará a tres metros del límite exterior del camino (artículo 24.3 de la Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento de Urbanismo)
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
9. Debe establecerse la parcela indivisible previa agrupación de las parcelas catastrales 1124 y 1132, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 9) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 1124 y 1132 del Polígono 53.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 139.725,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 4.834,48 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.8.- DON ROBERTO BELLO IGLESIAS, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ El Cristo Nº 2, bajo de esta Ciudad, provisto de C.I.F. 10.075.794-T, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Roberto Bello Iglesias licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
2. La alineación exterior del cierre de la parcela se situará a tres metros del límite exterior de los caminos (artículo 24.3 de la Ley 5/99 y artículo 54 del Reglamento de Urbanismo).
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Debe establecerse la parcela indivisible, previa agrupación de las parcelas catastrales 579 y 582 del Polígono 46, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 8) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 579 y 582 del Polígono 46.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 112.230,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.883,15 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.9.- DON CELSO SUÁREZ HIDALGO, con domicilio en esta Ciudad, Calle Los Deportes 80, 2º, F, provisto de C.I.F. 10.085.321-M, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia nº 10 (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Celso Suárez Hidalgo licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, que se compone de planta semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de marzo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor

y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7177311.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 106.430,00 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.682,47 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- Visto el expediente 36/08 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Antolín López Palaez, y con N.I.F. B-24522997, para la construcción de un edificio de 24 viviendas, con emplazamiento en Calle Tras la Cava y Calle Rañadero, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- La indica mercantil presentó instancia acompañando el preceptivo proyecto técnico.

Segundo.- Se han evacuado los preceptivos informes técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- El proyecto presentado está en disconformidad con la normativa urbanística de aplicación en las alineaciones, las cotas de nivelación, La rasante de la fachada al espacio libre privado, la altura de fachada, el fondo edificado, el número de plantas, la formación de cubierta, el derribo de los edificios existentes, las condiciones generales de edificación, las condiciones generales del uso residencial, y del uso servicios del automóvil, así como las condiciones estéticas de la Ordenanza 1 Ca y el Catálogo.

IIº.- Tampoco se amolda a la normativa de incendios CTE DB SI ni al Reglamento de Accesibilidad.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de obras solicitada por la mercantil Sociedad Boeza Tres S.L., para la construcción de un edificio para 24 viviendas en Calle Tras la Cava y Calle Rañadero.

5.2.2.- Visto el expediente 76/2007 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **ALPES 05 S.L.**, con domicilio en Fabero, C/ Mercadillo Nº 18 y NIF B-24523193, interesando licencia de obras para la ejecución de 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas) en la Calle Rañadero, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de registro de entrada 12/06/2007 se presentaron sendas instancias sobre proyecto de ejecución para 18 viviendas y sobre proyecto de derribo en la Calle Rañadero.

Segundo.- Se ha efectuado requerimiento de deficiencias.

Tercero.- Se han emitido los preceptivos informes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Iª.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía de 11/07/07).

IIª.- Que el expediente 184/06 concluyó con resolución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptada en sesión del día 14 de diciembre de 2006, denegando la licencia de obras solicitada, que, al no impugnarse, ha devenido firme, por lo tanto la documentación presentada el 12 de junio de 2007 implica la tramitación de un nuevo expediente, y consecuentemente es de aplicación la normativa en vigor en tal fecha, entre otra el Código Técnico de la Edificación, que no se cumple en el presente supuesto.

IIIª.- La fachada posterior proyectada no está situada sobre la alineación oficial, sino 0,45 metros más allá en la parcela catastral 7833316 y entre 2,40 y 2,80 metros más allá en la parcela catastral 7833315, incumplándose el artículo 5.2.5 Normas Urbanísticas.

IVª.- Lo proyectado no se ajusta a las rasantes oficiales, y así en la calle Rañadero no recoge debidamente el escalonamiento existente, y en la alineación interior no se respeta el nivel original del “patio” y de la “huerta” trasera preexistentes, lo que da lugar a una planta de más a la fachada posterior, incumplándose los artículos 5.2.12 Normas Urbanísticas y 37 PEP.

Vª.- Que, además, y no obstante el requerimiento efectuado, el proyecto mantiene incorrecciones que afectan al cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad, de las Normas Generales de Edificación, de las Normas Generales de los Usos (residencial y del automóvil), así como del PEP.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de obra solicita por la mercantil Alpes 05 S.L., para la ejecución de 18 viviendas (1ª Fase de 29 viviendas), en la Calle Rañadero.

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- Visto el expediente 7/2008 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L.** para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas en Calle La Fuente y Calle Merayo (Torral de Merayo), en el que recayó resolución otorgando licencia de obras según acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2008, y habiéndose apreciado un error en la prescripción 11, procede subsanar la misma, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar la prescripción 11 impuesta en dicho acuerdo de 13 de febrero de 2008, que quedará del siguiente tenor:

“**11.** Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, dos terrenos, uno de 20,00 m² al Este (Calle Merayo) y otro de 206,50 m². al Oeste (Calle de la Fuente), para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectados, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de estos terrenos cedidos gratuitamente respecto de la parcela registral 3.457, Sección 1ª (Tomo 2.179 Libro 35 Folio 14), quedando un resto de finca matriz de 915,50 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, y la vez la de este resto de finca matriz de 915,50, constituyendo las cinco parcelas siguientes: Parcela A de 190,50 m², parcela B de 179,50 m², parcela C de 180,00 m², parcela D de 187,50 m² y parcela E de 178,00 m², en cada una de las cuales se edificarán las viviendas que con las mismas letras de han indicado anteriormente.”;

permaneciendo, en lo demás, dicho acuerdo de 13 de febrero de 2008.

5.3.2.- DON ROBERTO URÍA, en representación de **HEREDEROS DE ANTONIO URÍA C.B.**, solicita 5ª prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2005 para la reforma de edificio con destino a oficinas, sito en Avda. de la Puebla, 51.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Roberto Uría, en representación de Herederos de Antonio Uría C.B., prórroga de la licencia concedida el 10 de enero de 2005 para la reforma de edificio con destino a oficinas, sito en Avda. de la Puebla, 51, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Solicitud de subvención con destino a la organización de la “X Feria del Vino”.

Vista la Orden EYE 404/2008, de 5 de marzo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León.

Conocida la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Ponferrada, con participación de la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Bierzo, para la organización de la “X Promoción de vinos con denominación de Origen Bierzo”, a realizar los días 29, 30 y 31 de agosto de 2008, con un presupuesto global de 35.000 €.

Examinada la propuesta presentada, y entendiéndola de “interés público” para los vecinos del municipio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto presentado para la Organización de la X Promoción de vinos con Denominación de Origen Bierzo”, con un presupuesto global de 35.000 €, de acuerdo con las siguientes propuestas de financiación:

PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
X PROMOCION DE VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN BIERZO	20.000 €	15.000 €	35.000 €

SEGUNDO: Solicitar, al amparo de la Orden EYE 404/2008, de 5 de marzo, una subvención de 20.000 €, con destino a financiar parcialmente el

desarrollo del proyecto “Organización X Promoción de vinos con Denominación de Origen Bierzo”

TERCERO: Declarar expresamente que los INGRESOS DE LA FERIA son los provenientes de la financiación pública (subvención autonómica y municipal), asumiendo el propio Ayuntamiento de Ponferrada los gastos que superen dicha cantidad en la contratación de los stand de la Feria, grupos folklóricos y edición de folletos publicitarios.

6.2.- Solicitud de subvención, con destino a la “Organización de la XXVII Feria Nacional de Cerámica”.

Vista la Orden EYE 404/2008, de 5 de marzo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León.

Conocida la memoria elaborada por el Ayuntamiento, con la colaboración de la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León y el Centro de Oficios Artísticos de Ponferrada, para la organización de la XXVII Feria Nacional de Cerámica, a celebrar en Ponferrada los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2008.

Examinada la propuesta presentada y entendiendo de “interés público” para los vecinos del municipio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto presentado para la “Organización de la XXVII Feria Nacional de Cerámica”, con un presupuesto global de 36.000 €, de acuerdo con la siguientes propuesta de financiación:

PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
XXVII Feria Nacional de Cerámica	20.000 €	16.000 €	36.000 €

SEGUNDO: Solicitar, al amparo de la Orden EYE 404/2008, de 5 de marzo, una subvención de 20.000 €, con destino a financiar parcialmente el desarrollo del proyecto “Organización XXVII Feria Nacional de Cerámica”

TERCERO: Declarar expresamente que los INGRESOS DE LA FERIA son los provenientes de la financiación pública (subvención autonómica y municipal), asumiendo el propio Ayuntamiento de Ponferrada los gastos que superen dicha cantidad en la contratación de los stand de la Feria, grupos folklóricos y edición de folletos publicitarios.

6.3.- Subvención para restauración de fachadas de edificios, año 2006. Avda. de Compostilla nº 1.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006 se otorga a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de Compostilla nº 1 una subvención por importe de 5.990 €, al amparo de la convocatoria general con destino a financiar la ejecución de obras de restauración de fachadas, medianeras, aleros, cornisas, canalones, casetones y buhardillas sobre aleros de edificios emplazados en determinadas calles del ámbito de suelo urbano definidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007, hace propuesta de revocación de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de Compostilla nº 1, por las razones que figuran en el expediente, abriendo un plazo de 10 días para que los interesados examinen el expediente y aleguen lo que entiendan oportuno.

Resultando.- Que durante el plazo de alegaciones, DOÑA ANA MARIA FIERRO DIEZ, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de Compostilla nº 1, presenta escrito de alegaciones, justificando el cambio de configuración de la fachada y el cambio de titularidad del inmueble.

Resultando.- Que con fecha 28 de marzo de 2008 los Servicios Técnicos Municipales informan dicha alegación, proponiendo la estimación de la misma.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar la alegación presentada por Doña Ana María Fierro Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de Compostilla nº 1, y abonar la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, para el arreglo de la fachada del edificio sito en Avda. de Compostilla nº 1, por importe de 5.990 €,

6.4.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Fachadas.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006 se resolvió la concesión de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Fachadas, otorgando a Don Antonio Delgado Alonso, en representación de la **Comunidad de Propietarios de la calle Los Almendros nº 3** una subvención por importe de 6.000 €.

Resultando.- Que conforme a las bases de la convocatoria, el citado beneficiario presenta la documentación necesaria para hacer efectivo el pago de la subvención concedida.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006, se autoriza el pago de la subvención concedida.

Resultando.- Que girada visita de inspección al inmueble objeto de subvención, se observan una serie de partidas presupuestarias no ejecutadas y otra partida reducida, con lo cual la obra realmente ejecutada se ve minorada respecto al presupuesto que fue objeto de subvención, independientemente de que la factura de ejecución material de la obra coincide con el presupuesto base de otorgamiento de la subvención.

Resultando.- Que la ejecución real de la obra asciende a un importe total de 5.041,32 €, por lo que el importe de la subvención deberá ser minorado proporcionalmente, en función de la obra realmente ejecutada, en 3.983,47 €, ascendiendo el importe de la subvención efectivamente justificada a 2.016,53 €, al no haber cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de la subvención.

Resultando.- Que los hechos denunciados están contemplados como CAUSA DE REINTEGRO en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que indiciariamente afecta a 3.983,47 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Antonio Delgado Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Los Almendros, 3, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Fachadas, por importe de 3.983,47 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a

contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

6.5.- Concesión de subvención directa a FUNDACIÓN “LAS EDADES DEL HOMBRE” por importe de 30.000 €.

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Fundación “Las Edades del Hombre”, por importe de 30.000 €, al objeto de colaborar en el desarrollo de la Exposición de “Las Edades del Hombre” denominada “Yo camino”

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra dentro de la voluntad municipal de fomentar las actividades culturales, así como promocionar el nombre de la ciudad a nivel cultural y turístico. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 451.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación “Las Edades del Hombre”, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 30.000 €, a cargo de la partida 451.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

6.6.- Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN ADEMUBI, Escuela Municipal de Música, por importe de 6.200 €

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación ADEMUBI, , por importe de 6.200 €, al objeto de financiar la Escuela Municipal de Música.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra entre los previstos dentro de la línea de actuación de fomento de asociaciones, instituciones y organismos cuyo proyecto de actividad coincide con los programas de formación del mundo cultural (infantil y juvenil), así como aquellas que buscan el patrocinio de actividades culturales de “interés general”, cuyo concepto es la enseñanza y actuaciones musicales. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación ADEMUBI, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 6.200 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

6.7.- Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA , Escuela de Danza, por importe de 7.000 €.

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Berciana Amigos de la Danza, por importe de 7.000 €, al objeto de financiar la Escuela Municipal de Danza.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra entre los previstos dentro de la línea de actuación de fomento de asociaciones, instituciones y organismos cuyo proyecto de actividad coincide con los programas de formación del mundo cultural (infantil y juvenil), así como aquellas que buscan el patrocinio de actividades culturales de “interés general”, cuyo concepto es la enseñanza y actuaciones musicales.

Resultando.- Que la subvención propuesta está prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2008.

Resultando.- Que examinado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, la subvención propuesta no se encuentra entre las previstas dentro de las subvenciones directas nominativas del área de Cultura, por error, dado que el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, con vigencia para el período 2008-2010, se aprobó en la misma sesión plenaria que el Presupuesto para el presente ejercicio.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Berciana de Amigos de la Danza, habilitando

expresamente al Alcalde-Presidente para su firma. Dicho acuerdo condiciona su eficacia a la rectificación del error existente en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones actualmente en vigor.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 7.000 €, a cargo de la partida 451.482 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

6.8.- Convenio con la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”. Prórroga 2008.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 11 de junio de 2007 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.

Resultando.- Que de conformidad con la cláusula sexta el convenio suscrito, el mismo puede ser prorrogado de no mediar denuncia expresa de las partes firmantes.

Considerando.- Que se presenta por el Área de Acción Social propuesta de prórroga del convenio citado hasta el 31 de diciembre de 2008.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada, para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”, hasta el 31 de diciembre de 2008.

7º.- FIJACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE DÍA.

Vista la propuesta de establecimiento de precios aplicables al Servicio de Podología del Centro de Día.

Resultando.- Que por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2005, se aprueban los precios máximos a pagar por los usuarios del Servicio de referencia, precios que constituyen la retribución de la empresa que resulte adjudicataria.

Considerando.- Lo establecido en los artículos 115 y 127. 1.1ª b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto a la modificación de precios en las concesiones de servicios.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación del órgano plenario de fecha 20 de julio de 2007, acuerdan por unanimidad,

Aprobar el establecimiento de los siguientes precios máximos a pagar por los usuarios del Servicio de Podología en el Centro de Día :

- Podología general..... 3,50 €
- Quiropodología..... 6,75 €

8º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

8.1.- Expediente de contratación para la concesión de la explotación de los puestos 146 (E-9), 147 (E-8), 148 (E-7), 149 (E-6), 152 (E-3), y 153 (E-2) en el Mercado Municipal de Abastos.

Examinado el expediente incoado para la concesión de la explotación de los puestos 146 (E-9), 147 (E-8), 148 (E-7), 149 (E-6), 152 (E-3), y 153 (E-2) en el Mercado Municipal de Abastos y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, determinándose el procedimiento abierto y la forma de concurso.

SEGUNDO: Autorizar como canon de la concesión, por término de 5 años, las siguientes cantidades, que podrán ser mejoradas por los licitadores en sus correspondientes plicas:

Nº PUESTO	SUPERFICIE	PRECIO
E-9	12,50 M ²	4.013,14 €
E-8	12,50 M ²	4.013,14 €
E-7	13,20 M ²	4.180,54 €
E-6	13,20 M ²	4.180,54 €
E-2	13,20 M ²	4.180,54 €
E-3	13,20 M ²	4.180,54 €

TERCERO: Disponer la publicidad del Pliego de Cláusulas administrativas, por término de 8 días, para que todos los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que entiendan oportunas. Simultáneamente, convocar

concurso para la concesión de la explotación de los puestos 146 (E-9), 147 (E-8), 148 (E-7), 149 (E-6), 152 (E-3), y 153 (E-2) en el Mercado Municipal de Abastos, pudiendo los interesados presentar ofertas en el Ayuntamiento de Ponferrada, durante el término 15 días, a contar desde el anuncio de licitación, paralizándose ésta en el caso de que se formulen alegaciones contra el Pliego de Condiciones.

9º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

No se presentan.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

El Alcalde-Presidente somete a informe de la Junta de Gobierno Local la propuesta de reorganización de los Servicios Técnicos Municipales, siendo informada favorablemente, por lo que se eleva ésta a definitiva.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.